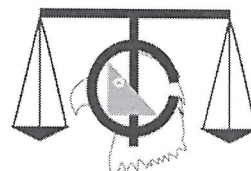




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Ushuaia, 26 FEB 2021

**VISTO:** el Expediente N° 227/2020 Letra: TCP – PR del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. MARTINENCO E. C/CAJA POLICIAL"* y;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron en razón de un correo electrónico enviado desde la casilla de [martinenco@hotmail.com](mailto:martinenco@hotmail.com) al correo institucional del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, con el asunto titulado *"FORMULO DENUNCIA contra la Caja Previsional Policial de TDF"* el día 11 de diciembre del 2020.

Que en dicho correo, el que presuntamente suscribe Enrique Marcelo MARTINENCO con DNI 12.408.599, expresa: *"(...) Le escribo este mail para formular una denuncia contra la Caja Policial acerca de una Contratación Directa que según lo expuesto en el documento adjunto estimo mal realizada y carente de justificación."*

*Me presento como particular interesado ya que esta Compra afecta mis intereses como proveedor actual de La Caja y como contribuyente del Fisco Provincial ya que a mi leal saber y entender se estaría afectando de manera negativa al Erario Público (...)"*.

Que asimismo, se adjuntaron tres (3) archivos, obrando en uno de ellos la denuncia y en los otros dos notas en copia simple de fecha 21 de septiembre de 2020 y 24 de octubre de 2020, presuntamente suscriptas por el aquí denunciante y dirigidas a la señora Presidenta de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal

W +

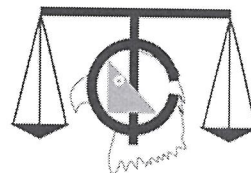
Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,  
Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO.

Que a través de la denuncia adjunta en el mail, el denunciante manifestó: “(...) 1.- *RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN: Me presento ante el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, con el objeto de solicitar su intervención ante la Caja de Previsión de la Policía y del Servicio Penitenciario de Tierra del Fuego en relación al Expediente de La Caja Nro. 272/2020 donde se dispuso la Contratación Directa del desarrollo de un nuevo software en remplazo del que yo proveí en su momento. Esto afecta mis intereses en cuanto a que no se me permitió participar en forma equitativa y transparente en dichas contrataciones y por otro lado en mi carácter de contribuyente por entender que no están dadas las garantías de que esta compra no afecte el erario público de forma negativa. Interpreto que, en las designaciones dispuestas, han contribuido situaciones que indican dudas sobre la legalidad de los procedimientos a través de una manifiesta intencionalidad sobre la designación que han efectuado, inclinándose por una CONTRATACIÓN DIRECTA en reiteradas oportunidades siempre con la misma persona. Además considero que la Contratación Directa pretendida no presenta las garantías ni recaudos técnicos necesarios para una acción que afectaría seriamente el funcionamiento de la Caja (...)*”.

Que el denunciante concluye solicitando: “(...) a. *Se anule la designación realizada por la Caja, b. Se realice un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA donde se me permita ingresar para una competencia justa y equitativa, c. Se solicite a la Caja el envío de quejas o compromisos no asumidos por mi empresa pero que estén debidamente notificados ante mi persona y que hayan sucedido en los últimos tiempos y que justifiquen la decisión de cesar en la utilización de mi producto, d. Se analice desde el punto de vista técnico informático, toda la documentación obrante en la caja y que justifique la contratación por mi cuestionada, e. Se analice – conforme a documentación existente – la posible existencia o intención de Plagio en todo este accionar*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

*llevado adelante por el Directorio de la Caja, para lo cual me reservo el derecho de judicializarlo en caso de ser necesario (...)"*.

Que el 14 de diciembre de 2020 las actuaciones fueron remitidas a la Secretaría Legal de este Organismo de Control.

Que mediante Informe Legal N.º 3/2021 Letra: T.C.P.-C.A. la letrada María Belén URQUIZA concluye que: *"(...) En definitiva, estimo que este Tribunal de Cuentas deviene competente para intervenir, analizar y tramitar la presentación de autos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º inciso e), 43 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y, por cuanto se encuentran reunidos los requisitos para promover una investigación especial en el marco del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.*

*Se sugiere que la investigación propiciada esté a cargo de dos (2) profesionales abogados que determinen la veracidad de los hechos, la legalidad de las eventuales actuaciones y, en su caso, el grado de responsabilidad como estipendiarios del estado de aquellos que intervinieron.*

*Asimismo, para el caso de determinar la existencia de un eventual perjuicio fiscal, entiendo que salvo mejor y elevado criterio, sería necesaria la asistencia de un (1) profesional contador para cuantificarlo en orden a cumplimentar el inciso e) del punto 13, del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.*

*Además, atento a la específica materia a la que refiere la presentación, considero prudente la asistencia de un (1) Ingeniero en Informática a fin de que tome intervención en las cuestiones que hagan a su incumbencia profesional.*

*Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, correspondería que previo a dar inicio a la Investigación Especial, se consulte a la Secretaría Contable si tomó intervención en el Expediente N° 272/2020*

*referente a la Compra Directa N° 22/2020 y en los Expedientes N° 260/2020 y N° 270/2020, todos de la Caja de Previsión de la Policía provincial (...)*”.

Que mediante Nota Interna N° 34/2021 Letra: T.C.P.-S.L., el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO remite las actuaciones a la Secretaría Contable a fin de que informe: *“(...) si la Secretaría Contable tomó intervención en el Expediente N.º 272/2020 referente a la Compra Directa N.º 22/2020 y en los Expedientes N.º 260/2020 y N.º 270/2020, todos de la Caja Previsión de la Policía provincial (...)*”.

Que por Nota Interna N° 140-CC-2021 el Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS informa: *“(...) que los Expedientes N.º 272/2020, 260/2020 y 270/2020, todos de la Caja Compensadora de la Policía Provincial, no han sido intervenido por esta Delegación (...)*”.

Que mediante Nota Interna N° 149/2021 Letra: T.C.P.-S.L., el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO remite las actuaciones al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, compartiendo el Informe Legal N.º 3/2021 Letra: T.C.P.- C.A., indicando además que: *“(...) considero que correspondería el inicio de una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N.º 363/2015, sugiriéndose la designación de las Dras. Florencia ALBORNOZ y María Fernanda LUJAN para llevarla adelante (...)*”.

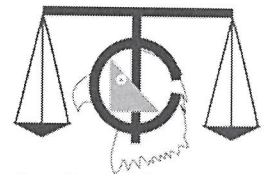
Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N° 3/2021, Letra: T.C.P.-C.A., por lo que corresponde emitir el presente, aprobando y haciendo propios los argumentos allí vertidos.

Que este acto, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50 en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 17/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 4º y 27 de la Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N.º 363/2015.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 3/2021, Letra: T.C.P.-C.A. Ello en razón de lo dispuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, relativa a todos los aspectos vinculados con la competencia de este Órgano de Contralor respecto de las presuntas irregularidades que habrían tenido lugar en el ámbito de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que fueran puestas en conocimiento ante este Órgano en fecha 11 de diciembre de 2020. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Designar a las letradas integrantes del Cuerpo de Abogados Dras. Florencia ALBORNOZ y María Fernanda LUJÁN a fin de llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente con la proyección de los actos administrativos que sean necesarios; quienes contarán con la asistencia del Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS y como soporte Informático al Jefe de Equipo del Área Informática y Comunicaciones Agte. Pablo L. ESCOBAR.

**ARTÍCULO 4º.-** Hacer saber a los profesionales designados en el artículo 3º, que dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las actuaciones, deberán informar –respectivamente– al Sr. Prosecretario Legal y al Sr. Prosecretario Contable, de la existencia de causales que los inhiban de efectuar la labor encomendada (punto 5, Anexo I, de la resolución Plenaria N° 363/2015). Cumplido dicho plazo, contarán con el término de diez (10) días para elevar el

N + R

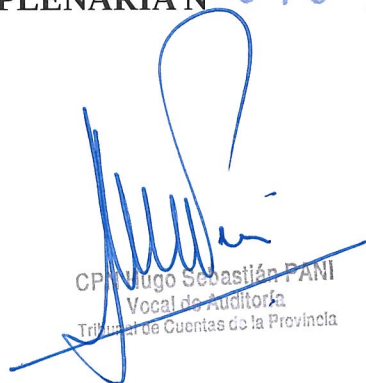
Pre- informe al que refiere el punto 7 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar en la sede del Organismo al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a las Dras. Florencia ALBORNOZ y María Fernanda LUJÁN, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, al Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS; y en el Área Informática y Comunicaciones al Agte. Pablo L. ESCOBAR.

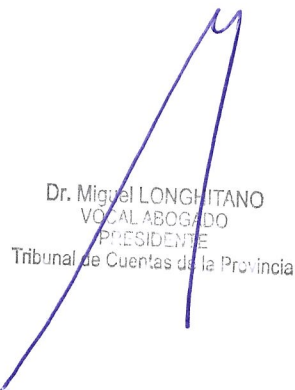
**ARTÍCULO 6°.-** Remitir las actuaciones del Visto al Prosecretario Legal a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4 Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 040 /2021.**



CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia